



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE MUNICIPAL 71/2022

CONTRATO DE OBRAS PARA LA REFORMA DE PISCINA MUNICIPAL EN PEDRO MARTÍNEZ (GRANADA)



Actuación cofinanciada por la Excma. Diputación Provincial de Granada con cargo al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) para las anualidades 2022-2023 y con cargo a la subvención de la Diputación Provincial para gastos de inversión para municipios menores de 5000 habitantes 2021 derivadas del Remante de Tesorería, así como por el Excmo. Ayuntamiento de Pedro Martínez con cargo a sus fondos propios.



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA REFORMA

DE PISCINA MUNICIPAL EN PEDRO MARTÍNEZ (GRANADA)

D. Juan Antonio Fernández Vaca, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Martínez

VISTOS los documentos que obran en los archivos y registros de esta Corporación Local, entre otros, resulta que:

- I. El Excmo. Ayuntamiento de Pedro Martínez ha impulsado la "REFORMA DE LA PISCINA MUNICIPAL" como actuación prioritaria por su repercusión directa en la calidad de vida de los ciudadanos, solicitando distintas fuentes de financiación.
- II. Consta el Acuerdo adoptado en fecha 24.06.2021 de aprobación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) para las anualidades 2022-2023. Recoge la asignación para Pedro Martínez de la que se destinarán 87.960,00 € a la actuación denominada "REFORMA PISCINA MUNICIPAL".
- III. También consta emitida Resolución, de 23.11.2021, de Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Granada de concesión, en relación con la convocatoria de subvenciones para gastos de inversión para municipios y entidades locales autónomas menores de 50.000 habitantes correspondientes al ejercicio 2021. Recoge la actuación "REFORMA PISCINA MUNICIPAL" con importe destinado por valor de 70.075,00 €.
- IV. Consta el proyecto técnico denominado "REFORMA PISCINA MUNICIPAL PEDRO MARTÍNEZ (GRANADA)". Redactado por el arquitecto técnico D. José Luis Pozo Peláez. Versión firmada electrónicamente con fecha 18.02.2022.
- V. Consta emitido certificado de Secretaría, de 16.02.2022, de disponibilidad de los terrenos afectados por la actuación.
- VI. Consta informe de supervisión del proyecto referido, de 25.03.2022, emitido por la Excma. Diputación Provincial de Granada, con pronunciamiento favorable.
- VII. También consta el Acuerdo de Pleno, de 25.03.2022, por el que se autoriza o aprueba el documento técnico referido (y sus anexos) produciendo los efectos previstos en el artículo 139.2 de la LISTA (autorización urbanística de actos de promoción municipal en su propio término municipal) y en el artículo 231.1 de la LCSP (aprobación del proyecto para contrato de obras por órgano de contratación competente).
- VIII. Se ha incorporado el acta de replanteo, de 25.03.2022, suscrita por el arquitecto técnico D. José Luis Pozo Peláez, por la que se comprueba la realidad geométrica



de las obras, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos para la normal ejecución de las obras.

IX. Con fecha 04.04.2022, se ha finalizado y suscrito la memoria justificativa de necesidad de contrato cuyas características principales pueden sintetizarse en el siguiente cuadro-resumen:

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE OBRAS PARA LA REFORMA DE PISCINA MUNICIPAL EN PEDRO MARTÍNEZ (GRANADA)				
TIPO DE CONTRATO	Oneroso	Sector Público	De obras	No sujeto a regulación armonizada	Administrativo
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Procedimiento abierto simplificado – Tramitación ordinaria				
DIVISIÓN EN LOTES	No procede				
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	171.929,75 €				
PRESUPUESTO BASE DE	171.929,75 € (Neto) + 36.105,25 € (IVA)				
LICITACIÓN	208.035,00 € (IVA incluido)				
DURACIÓN PREVISTA	3 meses				
PRÓRROGAS	No procede				
CPV PRINCIPAL	CPV 45212212-5 Trabajos de construcción de piscinas.				
REVISIÓN DE PRECIOS	No				
GARANTÍA DEFINITIVA	5% del precio final ofertado (excluido IVA)				
SOLVENCIA ECONÓMICA	Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, del 150% del valor estimado del contrato.				
SOLVENCIA TÉCNICA	Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.				
CRITERIOS DE	Juicios de Valor (0 puntos): No procede				
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Automáticos o por la mera aplicación de fórmulas (100 puntos): Mejor oferta económica (10 puntos), menor plazo de ejecución (60 puntos) y mayor ampliación del plazo de garantía (30 puntos).				
	Condición especial de protección de datos personales: No se prevé.				



CONDICIONES ESPECIALES EJECUCIÓN	Condiciones especiales de tipo social: Durante la ejecución deberá mantener un compromiso firme para el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de igualdad. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Condiciones especiales de tipo medioambiental: No se prevé.
	contactions especially are upo incurous serial results and proves

- X. Con fecha 04.04.2022, se dictó la Resolución de Alcaldía de inicio del expediente de contratación.
- XI. Con fecha 04.04.2022, se redactó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se ha incorporado expresamente el proyecto técnico referido, en el que se integra el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- XII. Con fecha 04.04.2022, se emitió la Certificación de Crédito Suficiente y Adecuado, para la autorización o aprobación del gasto previsto por la licitación.
- XIII. Con fecha 04.04.2022, se ha emitido informe jurídico de Secretaría previsto en la D.A.3ª.8 de la LCSP, con propuesta de resolución condicionada a la emisión de informe de fiscalización favorable.
- XIV. Con fecha 05.04.2022, se ha emitido informe de fiscalización previa (Fase A) previsto en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con pronunciamiento favorable.
- XV. Con fecha 06.04.2022, se dictó la Resolución de Alcaldía de aprobación del expediente de contratación. por la que se dispuso la apertura del procedimiento abierto simplificado, se aprobó el gasto correspondiente, se aprobaron ambos pliegos, se ordenó la publicación del anuncio de licitación, así como la documentación necesaria para la presentación de ofertas y se designó la mesa de contratación, incluyendo los nombramientos de los miembros.
- XVI. Con fecha 07.04.2022 quedaron publicados en la plataforma de contratación del sector público:
 - Anuncio de licitación.
 - Documento de pliegos.
 - Memoria justificativa.
 - Resolución de inicio de expediente.
 - Resolución de aprobación de expediente.



- XVII. Con fecha 28.04.2022, a las 00:00 horas, se cerró el plazo de presentación de ofertas.
- XVIII. Con fecha 29.04.2022, se constituyó la primera sesión de la mesa de contratación designada para efectuar las operaciones previstas por los pliegos. De acuerdo con el acta aprobada que consta publicada en la plataforma de contratación del sector público y de forma sintética:
 - 1. Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159):
 - Se comprobó si las licitadoras se habían presentado en plazo.
 - Se descifraron y se abrieron los SOBRES ÚNICOS de las licitadoras.
 - Se comprobó si cumplían con las condiciones de presentación previstas por los pliegos.
 - Se admitió a las siguientes licitadoras:

se dannin a las signientes nettadoras.	
LICITADOR/A	NIF
AGUA Y ENERGÍA DE GRANADA, SL	B19516335
JUVIMAN MAGINA, SL	B23446917
MARACOF, SL	B18362988
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SA	A28012359
STUC GESTION DE OBRAS, SL	B18726208
VENTUCELI SERVICIOS,SL	B18621011

- Se comunicó a las licitadoras su admisión.
- Se acordó por unanimidad.
- 2. Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159):
 - Se comprobó si se daban los parámetros de anormalidad, resultando que cuatro licitadoras incurrían en presunción de anormalidad:

LICITADOR/A	ANORMALIDAD
AGUA Y ENERGÍA DE GRANADA, SL MARACOF, SL	Plazo de ejecución Plazo de ejecución
STUC GESTION DE OBRAS, SL	Plazo de ejecución
VENTUCELI SERVICIOS,SL	Plazo de ejecución

- Se propuso tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y efectuar el correspondiente requerimiento.
- Se acordó por unanimidad.
- XIX. Con fecha 09.05.2022, se constituyó la segunda sesión de la mesa de contratación designada para efectuar las operaciones previstas por los pliegos. De acuerdo con el acta aprobada que consta publicada en la plataforma de contratación del sector público y de forma sintética:
 - 1. Aprobación de acta:
 - Se aprobó el acta de la primera sesión de 29.04.2022.



- 2. Justificación de oferta anormalmente baja:
 - Se abrieron los sobres de contestación que las cuatro licitadoras requeridas habían presentado en plazo.
 - Se comprobó y valoró el contenido de las justificaciones aportadas por cada licitadora.
 - Se propuso trasladar al órgano de contratación la propuesta de aceptación de la viabilidad de las ofertas de tres licitadoras, mientras que se propuso la exclusión de una licitadora por no haber presentado ningún tipo de justificación:

JUSTIFICACIÓN	PROPUESTA
Presenta	Aceptación
Presenta Sin	Aceptación
contenido	Exclusión
Presenta	Aceptación
	Presenta Presenta Sin contenido

- Se acordó por unanimidad.
- 3. Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159):
 - Se aplicaron las fórmulas establecidas en el apartado 19 del Anexo I del PCAP.
 - Se fijaron las siguientes puntuaciones:

LICITADOR/A	PUNTOS
AGUA Y ENERGÍA DE GRANADA, SL	91,92
JUVIMAN MAGINA, SL	68,63
MARACOF, SL	90,23
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SA	74,41
VENTUCELI SERVICIOS,SL	94,21

- Se acordó por unanimidad.
- 4. Propuesta de adjudicación:
 - Se efectuó la propuesta de adjudicación en favor de la siguiente licitadora:

LICITADOR/A
PUNTOS VENTUCELI SERVICIOS,SL
94,21

- Se acordó por unanimidad.
- 5. Aprobación de acta:
 - Se aprobó el acta de la segunda sesión de 09.05.2022.
- XX. Con fecha 09.03.2022, quedaron publicados en la plataforma de contratación del sector público:
 - Acta de sesión primera de 29.04.2022.
 - Acta de sesión segunda de 09.05.2022 (incluyendo el informe de valoración)
 - Requerimiento previo a adjudicación -con datos ocultos como medida antifraude-.



- XXI. Con fecha 09.05.2022, se emitió requerimiento de documentación previo a la adjudicación.
- XXII. Con fecha 16.05.2022, consta presentada contestación del requerimiento de documentación previo a la adjudicación.
- XXIII. Consta generada en la plataforma de contratación del sector público la documentación relativa a: Custodia y apertura de sobres, calificación de la documentación, informes de licitadores, comunicaciones de admisión, comunicaciones de justificación de ofertas incursas en presunción anormalidad valoraciones de los criterios de adjudicación, propuesta de adjudicación, comunicación de requerimiento previo a la adjudicación y aprobación y publicación de las actas.
- XXIV. Con fecha 19.05.2022, se ha emitido informe de fiscalización previa (Fase D) previsto en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con pronunciamiento favorable.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y la Cláusula 28 del Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se exige de la resolución de adjudicación:

- Que sea motivada,
- Que sea notificada a los candidatos y licitadores,
- Que sea publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días,
- Que contenga la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, entre ella, en todo caso deberá figurar:
 - o para los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura,
 - o para los licitadores excluidos, los motivos por los que no se haya admitido su oferta,
 - o en todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los



restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

- Que en su notificación se indique el plazo en que deba procederse a la formalización del contrato.

CONSIDERANDO la tramitación de las operaciones del órgano de asistencia que han sido trasladadas a la plataforma de contratación del sector público, y que han sido llevadas a cabo en respeto de las reglas específicas de los artículos 146, 149, 150, 159 y relacionados de la LCSP.

ACEPTANDO expresamente, a los efectos de los anteriores considerandos y como motivación de la presente a los efectos del artículo 151 de la LCSP, los pronunciamientos que se contienen en las actas aprobadas de las sesiones de 29.04.2022 y 09.05.2022 que, con objeto de no ser reiterativos, se integrarán en la presente como documentos anexos.

VALORANDO expresamente:

- 1. Que no se han presentado ofertas fuera de plazo.
- 2. Que se han presentado ofertas por parte de cuatro licitadoras que incurrieron en presunción de anormalidad según los parámetros indicados en el apartado 20 del Anexo I del PCAP:
 - O Las licitadoras afectadas fueron: AGUA Y ENERGÍA DE GRANADA, SL, MARACOF, SL, STUC GESTION DE OBRAS, SL y VENTUCELI SERVICIOS, SL.
 - O Las cuatro licitadoras ofrecieron un plazo de ejecución de la obra inferior a los 60 días naturales señalados como parámetro de presunción de oferta anormal.
 - O En sede del procedimiento de justificación de la viabilidad de las ofertas se han practicado los requerimiento oportunos, han sido contestados en plazo y han sido valorados, en primer lugar por los servicios técnicos municipales y en segundo lugar por el órgano de asistencia, que ha efectuado propuesta de aceptación de viabilidad para tres ofertas y de exclusión de la oferta cuya licitadora no había presentado ningún tipo de argumentación.
 - O Tras el correspondiente traslado, quien suscribe, como órgano de contratación, ha efectuado una comprobación de la documentación presentada, ha analizado las manifestaciones efectuadas y la valoración coincide con la propuesta del órgano de asistencia:
 - Se entiende que tres de las licitadoras:
 - AGUA Y ENERGÍA DE GRANADA, SL, MARACOF, SL, y VENTUCELI SERVICIOS,SL.
 - Han efectuado un análisis de las condiciones de la licitación suficiente y han tenido en cuenta los condicionantes



- necesarios para poder ofrecer plazos de ejecución de la obra inferiores a 60 días naturales.
- Han desglosado y detallado los programas de trabajo asignando un tiempo específico para las tareas necesarias y aportando un diagrama para entender el tipo de solapamiento de tareas. También han aportado información de proveedores, equipo y maquinaria.
- Han incorporado argumentos justificativos que conducen a valorar que tales ofertas no se fundamentan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico que permitieran acreditar que no sean viables.
- Se entiende que una de las licitadoras:
 - STUC GESTION DE OBRAS, SL.
 - No está interesada en justificar de ninguna manera la viabilidad de su oferta, sin que pueda el órgano de contratación analizar ningún argumento para comprobar su viabilidad, por lo que procede su exclusión de forma que no afecte a la valoración y clasificación de las restantes ofertas presentadas.
- 3. Que la licitadora mejor clasificada es VENTUCELI SERVICIOS,SL porque ha obtenido 94,21puntos de los 100 puntos máximos:
 - 0 4,21 puntos por ofrecer una baja menor que la media de las licitadoras.
 - o 60,00 puntos por ofrece el menor plazo de ejecución.
 - o 30,00 puntos por ofrecer el máximo plazo de garantía.
- 4. Comparando la oferta de VENTUCELI SERVICIOS,SL con las restantes se deduce que es la mejor oferta en cuanto a su relación calidad/precio.

Habiéndose comprobado, tras el requerimiento previo a la adjudicación, que ha presentado la documentación acreditativa de la aptitud del licitador para contratar (en parte acreditada por datos que figuran en el ROLECE y en parte con documentación expresamente remitida).

Respetando el plazo máximo de adjudicación para el órgano de contratación, establecido, por el artículo 158.2 de la LCSP, en dos meses desde la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre o archivo único, cuando se tuvieran en cuenta una pluralidad de criterios.

Dado que en la notificación de la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato de acuerdo con el artículo 151.2 de la LCAP.



Y, debiendo efectuarse el acto de formalización -teniendo en cuenta que no cabe recurso especial en materia de contratación- no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que le confieren el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al artículo 61.1 de la LCSP y a la delegación de competencias efectuada por el Acuerdo de 25.03.2022,

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la viabilidad de las ofertas presentadas por AGUA Y ENERGÍA DE GRANADA, SL, MARACOF, SL, y VENTUCELI SERVICIOS, SL y excluir la oferta presentada por STUC GESTION DE OBRAS, SL a los efectos del artículo 149 de la LCSP.

SEGUNDO. ADJUDICAR A LA LICITADORA:

Razón social: VENTUCELI SERVICIOS,SL.

NIF: B18621011.

- Domicilio: C/ Periodista Fernando Gómez de la Cruz 17, 3ºPL, CP 18014 Granada.

Por ser la que mejor puntuación ha obtenido de acuerdo con los criterios de adjudicación, del contrato que se indica:

- CONTRATO DE OBRAS PARA LA REFORMA DE PISCINA MUNICIPAL EN PEDRO MARTÍNEZ (GRANADA).

El contrato adjudicado se ejecutará respetando como documentos contractuales:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Y con sujeción a la oferta presentada, admitida, valorada, y clasificada siguiente:

- 1. Oferta económica:
 - o Importe sin IVA: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (166.513,96€)
 - IVA = TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (34.967,93 €)
 - O Precio total con IVA: DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (201.481,89€)
- 2. Oferta de plazo de ejecución:
 - O Se ofrece ejecutar la obra prevista en TREINTA Y OCHO días naturales (38).
- 3. Oferta de ampliación del plazo de garantía:



O Se ofrece ampliar en 3 AÑOS el plazo de garantía fijado por el proyecto técnico.

TERCERO. COMUNICAR A LA ADJUDICATARIA que, con el fin de llevar a cabo la formalización del contrato dentro de plazo, se procurará llevar a cabo mediante firma digital del contrato por medios electrónicos.

A estos efectos se indica que, como no cabe recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

CUARTO. DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE que ha quedado fijado en 201.481,89 € con cargo a las aplicación presupuestarias 459 63900 y 459 63901 del presupuesto para el ejercicio 2022.

QUINTO. NOTIFICAR A LA ADJUDICATARIA Y AL RESTO DE LICITADORAS, la presente en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la misma. La notificación se realizará, preferentemente, por la plataforma de contratación del sector público y supletoriamente, por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y en la D.A.15ª de la LCSP.

SEXTO. PUBLICAR EL ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la plataforma de contratación del sector público en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 151.1 de la LCSP.

SÉPTIMO. COMUNICAR AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del IVA, de conformidad con el artículo 346.3 de la LCSP.

OCTAVO. REMITIR AL TRIBUNAL DE CUENTAS, en su caso por vía electrónica, la información relativa a este contrato incluyendo, al menos, la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario, de conformidad con el artículo 335.1 de la LCSP.

En Pedro Martínez (Granada), a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: D. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ VACA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

